

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA **No. 2021 00400**, informándole que se desprende la necesidad de vincular a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA.

Sírvase proveer.

ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y una vez verificadas las respuestas aportadas por las accionadas, encuentra el Despacho que en efecto se hace necesaria la vinculación de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA dentro del presente trámite de tutela, por cuanto son las Entidades para las cuales laboró el causante y se afirma que son las competentes para resolver de fondo la petición elevada por la accionante.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las vinculadas **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de **24 horas** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JPM T

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°_133_fijado hoy 17 DE AGOSTO DE 2021. ANDREA PÉREZ CARREÑO SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0365

SEÑORES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA

notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

educacion@santamarta.gov.co

sac@santamarta.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° **2021 00400** DE LA SEÑORA BERNARDA TEOLINDA ALTAMAR CUELLO identificada con C.C. 36.553.374, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A, y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se le VINCULÓ a la presente acción para que en el término de **VEINTICUATRO (24) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le están vulnerando sus Derechos Fundamentales de petición, seguridad social, mínimo vital y vida digna.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 11 folios.

JPMT

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0366

SEÑORES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA
notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° **2021 00400** DE LA SEÑORA BERNARDA TEOLINDA ALTAMAR CUELLO identificada con C.C. 36.553.374, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A, y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se le VINCULÓ a la presente acción para que en el término de **VEINTICUATRO (24) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le están vulnerando sus Derechos Fundamentales de petición, seguridad social, mínimo vital y vida digna.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 11 folios.

JPMT